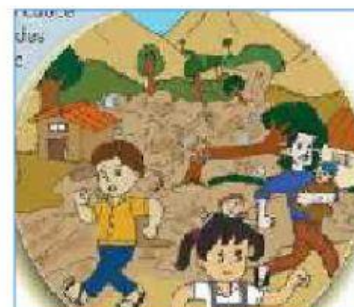


GENTE VULNERABLE



En el Art. 35 se determina que hay grupos de personas que se les debe dar atención



1. Adultos/as Mayores.



2. Personas Víctimas de desastres naturales.



3. Niños/as y adolescentes



4. Mujeres embarazadas



5. Personas discapacitadas



6. Personas con enfermedades complicadas



7. Personas privadas de la libertad.



8. Personas víctimas de violencia